

San Salvador de Jujuy 29 de DICIEMBRE de 2020.-

**RESOLUCION NUMERO 160 /2.020**

Ref. Informe de Gerencia por Cobranzas de Deuda de Aportes Previsionales

**CONSIDERANDO**

Que atento al informe emitido por el Secretario Administrativo referente al cobro de deuda de obra social, es dable considerar la situación de los afiliados que se benefician del Seguro de Salud a través de esta Caja y que mantienen deuda de aportes previsionales.-

Ante dicha situación que genera un grave perjuicio económico para la Caja, se hace necesario adoptar medidas tendientes a reducir la morosidad de afiliados con deuda de aportes y de dar cumplimiento estricto a lo que expresamente dispone el art. 73 e la Ley 4764/94.-

Por los cual es necesario establecer las siguientes medidas con la finalidad de paliar las consecuencias perjudiciales que generan la falta de pago en tiempo y forma de los afiliados...

***EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY***

**RESUELVE:**

**Artículo 1)** Hacer saber a los afiliados que se adhieran voluntariamente al beneficio del Seguro de Salud a través de la CAPSAP que a partir del 04-01-2021 deberán abonar UNICAMENTE los aportes previsionales mensuales a través de TARJETA DE CREDITO VISA O MASTERCAD y dar cumplimiento con lo dispuesto en la Res. N° 74/2020.-

**Artículo 2)** Hacer saber que lo dispuesto en el artículo anterior será obligatorio, a partir del 03-05-2021, para todos los afiliados que se encuentren adheridos al Beneficio de Seguro de Salud y a todos aquellos que tengan la intención de adherirse a través de CAPSAP; por lo que deberán regularizar su situación de aportes previsionales hasta el 30-04-2021, para evitar la Baja del Servicio de Salud, por situación de mora en aportes. Los planes que se realicen en cumplimiento de lo aquí dispuesto se abonarán UNICAMENTE a través de TARJETA DE CREDITO VISA O MASTERCARD.-

En virtud de lo expresamente establecido en el art. 73 de la ley 4764/94, el afiliado NO DEBERA mantener deuda de aportes previsionales corrientes con la CAPSAP, para poder gozar del Seguro de Salud, bajo apercibimiento de dar de baja dicho beneficio.-

**Artículos 4).-** Notifíquese, cumplido archívese.

*Dr. RAMÓN EDUARDO NERHEZ*  
Vicepresidente  
CAPSAP

*Dra. ADRIANA MABEL CAMACHO*  
Vocal Titular  
CAPSAP

*Dra. Ra. DEL NOBEO CAMARRA DE VARGAS OUBÁN*  
Presidente  
CAPSAP